

# MENSAJERO DE LAS CORTES.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION.

Precio de la suscripcion en Madrid, llevado á la casa de los señores suscriptores.  
 Por un mes..... 20 rs.  
 Por tres..... 53.  
 Por seis..... 114.  
 Por un año..... 226.

Se suscribe en Madrid en la librería de don Juan Sanz, frente á Filipinas: en la de Cuesta, frente á las Covachuelas: de Orea, frente á san Luis: de Gutierrez, calle de la Abada y de Villa, plazuela de santo Domingo: en las provincias en los puntos siguientes: *Alicante*, librería de Carratalá, (Juan José) *Ameria*, en la redaccion del Boletín Oficial: *Avila*, Casa de don Narciso Adanero: *Badajoz*, Viuda de Carrillo: *Barcelona*, Administracion de correos: *Bilbao*, Garcia: *Burgos*, don Fernando Orsá: *Caceres*, casa de don Valentin Segura é hijo. *Cádiz*, Hortal y compañía: *Cartagena*, Benedicto: *Cehégin*, Administracion de correos: *Ciudad-Real*, don José de Ibarrola: *Córdoba*, don José Lopez de la Torre: *Coruña*, Calvete: *Ferrol*, Saenz de Tejada: *Granada*, librería de Sanz: *Huelva*, don Manuel Lopez y Soto: *Jaen*, ..... *Jerez*, Bueno: *Leon*, Miñon: *Lugo*, Pujol: *Málaga*, Carrera y Ramon: *Murcia*, Benedicto: *Martin*, Orense, Gomez Pazos: *Oviedo*, Longoria: *Palma*, librería de Guasp: *Pamplona*, id. de Longás: *Plasencia*, Pis: *Sanander*, Riesgo: *Salamanca*, Reyes: *Santiago*, Viuda de Compañiel: *Segovia*, Gonzalez: *Sevilla*, Hidalgo y compañía: *Talavera*, Casa de don Rafael Calvo; *Tarragona*, don Joaquin Berenguer, Administrador de correos: *Toledo*, don Vicente Lopez Delgado; *Valencia*, Mallen y Berard: *Valladolid*, Rodriguez: *Vitoria*, don Dionisio Serrano: *Zamora*, don Francisco Maria Fernandez: *Zaragoza*, Polo.

Precio de la suscripcion en las Provincias, franco de porte, treinta reales al mes.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigirán á la misma librería de Sanz, francos de porte.

## Noticias Extranjeras.

### ESTADOS UNIDOS.

El correo de Lóndres publica lo siguiente:

El congreso americano aun se ocupaba el 26 de abril de la proposicion hecha por Mr. Clay sobre que no se insertase la protesta del general Jackson en el acta de la sesion. La discusion se agriaba cada vez mas: es indudable que el Presidente ha provocado una tempestad que no es dueño de dominar, y que perderá sus amigos. En efecto la eleccion municipal se ha hecho en sentido opuesto á sus deseos, y en los distritos se advierte un cambio no menos notable. Los habitantes de Nueva York han enviado una diputacion á Filadelfia á invitar á los ciudadanos de esta villa á celebrar con ellos el triunfo municipal: otra diputacion igual llegó de Boston á Nueva York. El desprecio del Presidente á las resoluciones del senado, ha minado los fundamentos del orden público, por el extraño espectáculo del poder ejecutivo en hostilidad abierta con el congreso. Su última protesta ha producido la mayor irritacion. Estas son las resoluciones propuestas por Mr. Clay. Resuelto: Que la protesta comunicada al senado el 10 del corriente por el Presidente de los Estados Unidos es contraria á la justa prerogativa de las dos Cámaras, y á la constitucion del Estado.

Resuelto: Que el senado si bien admite el derecho que tiene el Presidente para hacer comunicaciones en el curso ordinario de los negocios y segun la forma prevenida por la ley, le disputa el de protestar contra los votos y los actos del senado como ilegales é inconstitucionales, y de exigir la insercion de sus comunicaciones en las actas. Resuelto: Que la dicha protesta es un atentado contra los privilegios ó prerogativas del senado, y debe ser desechada.

Se ha concluido un convenio entre las administraciones de Inglaterra y Francia que establece la libre circulacion de periódicos en ambos países sin ningun recargo de gastos.

El gobierno frances acaba de concluir un tratado de comercio con Venezuela. Las condiciones favorables de este tratado, y la gran disminucion de derechos de Aduana obtenida por Mr. Mahelin consul general de Francia, en Caracas, estenderá sus relaciones ventajosamente con esta parte de la América del Sur.

El Príncipe de Lieven embajador ruso en Lóndres ha sido llamado á Rusia. El correo dice que el Príncipe ha sido nombrado ayo del hijo del Emperador. El Standardt da á entender que su llamamiento es motivado por el tratado de la quadruple alianza; sin embargo, añade, esto es poco probable.

### PRUSIA.

Berlin, mayo 12. = Ya no se habla de que se nombre presidente del ministerio á un canciller del estado, para cuyo cargo se habia designado al príncipe de Willgenstein, al conde de Rothum, y á Mr. Ancillon; se asegura que S. M. ha desechado definitivamente esta combinacion.

La causa formada á los estudiantes detenidos, se con-

tinua con la mayor actividad. Es falsa la asercion de un periódico que dice no haber presos mas que unos veinte de ellos, pues su número es mucho mayor. Las ramificaciones de esta nueva Teutonia en la mayor parte de las universidades prusianas, ha dado lugar á mandar porcion de comisiones especiales, que juzgarán por si, en cada punto de los designados. Dudamos mucho que puedan resultar grandes luces sobre las últimas ocurrencias de Francfort; pero la íntima afinidad que aquella tiene con la propaganda de Paris está demostrada y no debe confundirse esta nueva burschenschaft (asociacion de estudiantes) con la antigua asociacion teutónica, de la cual están siendo aun gefes principales los SS. Jahn y Gows.

### INGLATERRA.

En el Albion leemos lo siguiente:

La intemperancia siempre creciente y predominante en las clases superiores de la sociedad, ha llamado la atencion, no solo del poder legislativo, sino del pueblo mismo, que se halla convencido de que la intervencion del parlamento es absolutamente necesaria para detener sus progresos.

Los contribuyentes de la parroquia de S. Clemente-Dane, rodeados de un sin número de tabernas, han resuelto reunirse mañana para discutir si seria conveniente elevar una representacion al parlamento, rogándole que nombre una comision que se encargase de indagar las causas que influyen en la tendencia que las clases laboriosas del pueblo tienen á embriagarse, y de proponerle los medios de combatirla. Es de esperar que otras provincias sigan tan laudable ejemplo.

## ESPAÑA.

### MADRID 5 DE JUNIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con satisfaccion del oficio de V. E., fecha 17 del presente, en que me avisa haberse instalado en el convento de la Trinidad de esa corte la junta eclesiástica, creada por el Real decreto de 22 de abril último: y deseando S. M. que se aceleren los importantes trabajos que la estan cometidos; y en los que tanto se interesan el esplendor de la religion y el bien del Estado: teniendo en consideracion la virtud y letras de que se hallan adornados D. Juan Manuel de Bedoya, canónigo cardenal de Orense; D. Gregorio Gisbert, abad de Arbas; D. Alfonso Sanchez Ahumada, canónigo de Oviedo; D. Lucas Melo; el P. M. Fray José de la Canal, del orden de S. Agustin, y D. Fr. Roque de Olcineillas, paborde del monasterio de Ripoll, se ha servido S. M. nombrarlos auxiliares de dicha junta. De Real orden lo digo á V. E. para intelgencia de la junta, y con el fin de que por V. E. se comuniqué á los interesados su nombramiento. Aranjuez 31 de mayo de 1834. = Garelly. = Sr. presidente de la junta eclesiástica.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora evitar los perniciosos efectos que puede producir la licencia de los periódicos, cuya publicacion se ha dignado ó dignare permitir con el objeto de promover los beneficios de la ilustracion y allanar el camino á las mejoras que se propone establecer en los diversos ramos de la administracion pública; y convencida de que el verdadero interes de los hombres instruidos que se dedican á la noble profesion de escritores públicos consiste en no verse confundidos con aquellos que por ignorancia ó malicia la profanan y se esfuerzan con culpable obstinacion para hacerla odiosa; ha tenido á bien aprobar el siguiente

Reglamento que ha de observarse para la censura de los periódicos establecida por Real decreto de 4 de Enero de 1834.

Artículo 1.º No podrá publicarse periódico alguno, como no sea técnico, ó que trate únicamente de artes, ciencias naturales ó literatura, sin expresa Real licencia expedida por el ministerio de lo Interior, segun está prevenido por el artículo 22 del citado Real decreto.

Art. 2.º Las solicitudes para obtenerla se dirigirán á dicho ministerio por conducto de los gobernadores civiles, los cuales manifestarán su parecer sobre la utilidad de la concesion y sobre las circunstancias de los que la pretendan como editores responsables de cada periódico.

Art. 3.º Estas circunstancias deberán ser las mismas que exige el artículo 10 del Real decreto de 20 de mayo último para ser electores de Procuradores á Cortes.

Art. 4.º En el caso en que S. M. se digne conceder su Real permiso para la publicacion de un periódico, el agraciado depositará en calidad de fianza en poder del gobernador civil respectivo la suma de 20000 rs. en Madrid, y la de 10000 en las provincias, en metálico; ó la de 40000 y 20000 rs. relativamente en crédito de la deuda consolidada cuyo deposito servirá para hacer efectivo el pago de las multas en que puedan incurrir.

Art. 5.º Los periódicos continuarán sujetos en todos sus artículos á previa censura, excepto los designados en el art. 1.º

Art. 6.º La censura la ejercerán en Madrid cuatro censores régios, y uno en cada una de las ciudades de Barcelona, Gádiz, Coruña, Santiago, Pamplona, Granada, Málaga, Sevilla, Palma de Mallorca y Valencia, sin perjuicio de establecerlos tambien en cualesquiera otras en que se considere necesarios, habiendo los fondos precisos para sus dotaciones. En Madrid se nombrarán ademas cuatro supernumerarios, y dos en las ciudades expresadas.

Art. 7.º Los gobernadores civiles propondrán en terna á S. M. por conducto del ministerio de lo Interior los sujetos que contemplan dignos de este encargo por su conocida ilustracion, por su imparcialidad, y cuyas opiniones políticas esten en armonía con los principios conservadores sancionados en el Estatuto Real.

Art. 8.º Los censores régios de Madrid gozarán el sueldo de 20000 rs. anuales; los de las otras capitales designadas el de 12000 rs., y los de las restantes el que se les asigne con conocimiento de las ocupaciones que les ocasione el desempeño de sus destinos.

Art. 9.º Las obligaciones de los censores son: Primera. Censurar los periódicos dentro del día en que se los presenten los editores, y con la brevedad posible los demas escritos que les remitan los gobernadores civiles.

Segunda. Dar parte al gobernador civil respectivo en el día mismo de la publicacion de los periódicos sujetos á su revision, en que se hayan insertado artículos no aprobados.

Tercera. Formar y remitir cada cuatro meses al gobernador civil una sucinta memoria sobre el estado de la prensa, con especialidad el de la periódica, manifestando las medidas

que la experiencia les haga conocer como oportunas para promover la verdadera ilustracion y evitar los abusos de la imprenta.

Cuarta. Y por último, desempeñar las demas obligaciones que se les imponen en el citado decreto de 4 de Enero de este año.

Art. 10. Los censores supernumerarios censurarán las obras que al efecto les remitan los gobernadores civiles, y suplirán á los censores propietarios en sus ausencias y enfermedades: no gozarán sueldo alguno por este encargo: pero optarán con preferencia á las plazas de número, si por su conducta no hubieren desmerecido esta confianza.

Art. 11. Los censores regios no solo permitirán publicar en los periódicos, los escritos sobre las materias de que hablan los artículos 1.º 2.º 3.º y 4.º del mismo Real decreto sino tambien los relativos á las de moral, administracion y política.

Art. 12. No permitirán los censores que se inserten en los periódicos:

Primero. Artículos en que se viertan máximas ó doctrinas que conspiren á destruir ó alterar la religion, el respeto á los derechos y prerogativas del Trono, el Estatuto Real y demas leyes fundamentales de la Monarquía.

Segundo. Los dirigidos á excitar á la rebelion ó á perturbar la tranquilidad pública.

Tercero. Los que inciren directa ó indirectamente á infringir alguna ley, ó á desobedecer á alguna autoridad legítima por medio de sátiras ó invectivas, aun cuando la autoridad contra la cual se dirijan y el pueblo de su residencia se distracen con alusiones ó alegorías, siempre que los censores opinen que se designan de este modo determinadas personas ó autoridades y corporaciones constituidas.

Cuarto. Los escritos licenciosos y contrarios á las buenas costumbres.

Quinto. Los injuriosos y libelos infamatorios que tachen ó vulnere la reputacion y conducta privada de los individuos bien sean particulares ó empleados públicos, aun cuando no se les designe con sus nombres sino por anagramas, alegoría ó en otra cualquiera forma, siempre que los censores se convenzan de que se alude á personas determinadas.

Y sexto: los que injurien á los Soberanos y gobiernos extranjeros, ó exciten á sus súbditos á la rebelion.

Art. 13. Los artículos comunicados á las redacciones de los periódicos por las autoridades cuya conducta haya sido censurada por los mismos periódicos, se insertarán íntegros en el siguiente día de su comunicacion á mas tardar, sin que los editores puedan suprimir ni alterar una sola palabra de su contenido.

Art. 14. Los artículos que versen sobre materias políticas ó administrativas se presentarán á la censura sin enmiendas ni añadiduras. El censor hará en ellos las modificaciones que estime oportunas, las salvará al final, y rubricadas todas las hojas las devolverá al editor.

Art. 15. Estas servirán precisamente para la impresion, y los editores tendrán obligacion de conservarlas en su poder y presentarlas siempre que se les mande para su comprobacion.

Art. 16. Los prospectos se sujetarán á censura, y los periódicos no podrán publicarse con ninguna parte de sus columnas en blanco. Los editores de los periódicos en que por este medio, el de líneas de puntos, ó cualquiera otro semejante se indique la supresion de artículos presentados á la censura, pagarán por primera vez una multa de 2000 rs.; de 4000 rs. por la segunda, y á la tercera vez serán suprimidos los periódicos.

Art. 17. Cuando sean repetidas las desaprobaciones hechas por un mismo censor, con tal que no bajen del número de seis, podrá el editor solicitar del gobernador civil, que le señale otro censor de los propietarios, ó de los supernumerarios.

Art. 18. Cada editor remitirá á su respectivo censor un ejemplar del periódico en el día mismo de su publicacion; y otro al gobernador civil ó á la autoridad superior gubernativa del pueblo.

Art. 19. El impresor que imprima un artículo, que no esté enteramente conforme con el manuscrito aprobado por la censura con arreglo al artículo 14, pagará una multa desde 500 á 3000 rs. á juicio del gobernador civil, que graduará, asociado de dos censores propietarios ó supernumerarios, la gravedad de la alteracion. En caso de reincidencia la multa será doble, y á la tercera sufrirá un año de destierro á 20 leguas á lo menos del pueblo en que resida.

El censor incurrirá en la multa de 1000 rs. si no hubiese dado parte al gobernador civil, ó á la autoridad gubernativa del número fraudulento en el día mismo en que se publicó.

Art. 20. El impresor que imprima un artículo no aprobado por el censor, pagará una multa de 2000 reales por la primera vez, la de 4000 reales por la segunda, y sufrirá la pena de dos años de destierro á la tercera, á 20 leguas á lo menos del pueblo donde haya cometido el delito.

El censor incurrirá en la multa de 2000 rs. si no hubiese dado parte al gobernador civil, ó á la autoridad gubernativa del número fraudulento en el día mismo en que se publicó.

Art. 21. Las multas establecidas en los artículos anteriores se entenderán sin perjuicio del derecho de los particulares en los casos de injurias para reclamar la reparacion y castigo de estas con arreglo á las leyes, ante el tribunal competente.

Art. 22. Los artículos publicados en otros periódicos, sean nacionales ó extranjeros, estarán sujetos á nueva censura antes de reimprimirlos en pueblos distintos de aquellos en que se concedió el permiso para su publicacion.

Art. 23. Los artículos remitidos á las redacciones, sean ó no anónimos, se considerarán para la responsabilidad establecida en este reglamento como producciones del editor del periódico en que se publiquen.

Art. 24. Cuando los gobernadores civiles consideren un periódico ó un artículo capaz de excitar á la sedicion ó conmocion popular, podrán suspender la circulacion de aquel

número bajo su propia responsabilidad; pero deberán remitir dos ejemplares de él por el primer correo al ministerio de lo Interior, exponiendo los motivos de su providencia para la resolucion que S. M. se digne adoptar.

El gobernador civil de la capital del reino lo ejecutará en el mismo acto de tomar aquella determinacion.

Art. 25. El impresor ó librero que vendiese ejemplares de un número prohibido pagará por cada ejemplar el importe de 500 al precio de venta.

Art. 26. Los sueldos de los censores, asi de Madrid como de las provincias, se satisfarán por mitad, hasta la aprobacion del presupuesto para gastos de imprenta, de los productos del Diario de la Administracion y de los de la Imprenta Real.

Art. 27. El producto de las multas establecidas en este reglamento se aplicará por los gobernadores civiles de cada provincia al socorro de los establecimientos de beneficencia mas necesitados de ella, llevando la debida cuenta y razon, y dando aviso mensualmente de su ingreso ó inversion al ministerio de lo interior.

Art. 28. Los periódicos que se publican en la actualidad con la correspondiente Real licencia, continuarán publicándose con sujecion á lo prevenido en este reglamento. Los gobernadores civiles concederán á los actuales editores el término de un mes para la presentacion de la fianza prevenida en el artículo 4.º, pasado el cual sin haberla presentado, cesará la publicacion del periódico.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 1.º de junio de 1834.— José María Moreco de Altamira.

Se creia de algun tiempo á esta parte que siendo mas homogéneo el ministerio, y sin participar ya de la influencia de ciertos hombres, cuyas doctrinas son bien conocidas y cuyo temor mas bien de ver menoscabados sus intereses y enfrenada su insaciable ambicion que la de ver peligrar la causa de la patria, nos habrian conducido á la perdicion, tendríamos una marcha algo mas generosa y franca en la carrera de las reformas. Hoy esta grata ilusion ha desaparecido y si la publicacion del Estatuto Real no dejase en el fondo la esperanza, nos creíamos casi colocados en el mismo terreno en que nos puso el célebre manifiesto del Señor Zea Bermudez.

Todos los hombres que aman verdaderamente á su patria, y que no van á estudiar la opinion pública ni en los corrillos de la puerta del Sol, ni en la nacion oficial que todo gobierno se forma por medio de sus empleados y agentes, se habian unido de corazon y de la mejor fé del mundo á lo que creian un sistema de prudencia y sabiduría en el ministerio. La mayor parte de los periódicos de las provincias que hemos leído y todos, sin exceptuar uno solo, los de esta capital, apoyaban este sistema, y tenemos motivos de creer que aun cuando la libertad de imprenta hubiese sido un derecho escrito, no solo no habrian abusado de él, sino que ni aun pudiendo hacerlo impunemente; no era su ánimo formar oposicion al gobierno: bien persuadidos de que nos la harán á todos sobrada (sabe Dios hasta cuando) los enemigos de las reformas y de la ilustracion.

Ni podemos creer que se hayan tomado por oposicion las advertencias y reflexiones que sobre ciertas y muy escasas materias se han dirigido al gobierno por hombres que con el mayor candor se suponian en conformidad de ideas con él. Mucho menos podemos creer que el ministerio esperase de los escritores públicos un tributo constante de elogios á todos sus actos. Los periodistas de la actualidad no podian seguir sin deshonor las sendas trilladas por los encomiadores de los actos de otra época que se nos habia figurado se intentaba hacer olvidar, y aun en la hipótesis (que como nosotros repudiarán nuestros cofrades los demas periodistas) de que se hubiesen hallado hombres semejantes, menguado habria sido el apoyo que tales gentes habrian dado al gobierno cuando este lo necesitase en la opinion. Pero sin duda no le hace falta un tal apoyo pues que tan claramente ha renunciado á él; y decimos renunciado porque despues de la publicacion del reglamento de los periódicos poco ó ningun caso debe hacer de ellos un público que los ve á todos con la mordaza de una censura á discrecion, no siéndoles permitido ni siquiera hacer un gesto de queja aunque sufran la mas mortificadora amputacion.

Quitar la queja al dolor  
Es la mayor tiranía.

ha dicho un célebre poeta español.

Sabemos que cuando la autoridad manda es preciso obedecer, y que el orden público es el primer elemento de la sociedad: pero esto no impide que en cualquier sistema de gobierno se hagan al trono, ó á los agentes inmediatos del poder, aquellas reflexiones que aconseje el buen juicio contra sus mismas providencias. Nosotros debemos decirlo con franqueza; no aprobamos el reglamento sobre libertad de imprenta porque nos parece poco conforme á los principios de una sana política y nada conveniente al estado actual de la Nacion.

Establécese en primer lugar la censura previa que es una excepcion de la libertad de imprenta, y esta censura

se ordena como principio y no como excepcion, debiendo ser enteramente al revés. Que cuando el estado se vea combatido por una facion desorganizadora, conmovido ó desquiciado por la anarquía se decrete la censura previa de los periódicos por un término determinado y breve, se entiende, porque en circunstancias criticas la primera ley de la sociedad es vivir; pero en el curso ordinario de las cosas y en épocas de paz y reposo decretar como ley estable y duradera la misma que se ordenaría en casos extraordinarios y fuera del orden comun, nos parece tan ageno de prudencia, como de las máximas de derecho público consagradas en todos los países que gozan mas ó menos libertad. Multese á los editores cuando hayan delinquido, recójase los periódicos, impónganse penas severas á los hombres que se separan de la justa templanza con que deben anunciar sus opiniones, pero no se les castigue á destiempo haciéndoles sentir la pena antes del delito. Porque á la verdad, la censura previa es una pena, es una excepcion de la ley comun, es una prevencion contra crímenes futuros y solo posibles. La prueba está en que los gobiernos que la establecen por un período determinado, únicamente lo hacen cuando el abuso es fragante, existente é incitador á la anarquía. El principio fundamental de todo gobierno libre, es permitir la franca enunciacion del pensamiento, imponiendo penas para despues que se ha enunciado: imponerlas antes es una excepcion de regla, y con excepciones no se gobierna.

El artículo 3.º previene que para ser editor de un periódico es necesario tener las mismas cualidades que para ser elector; es decir, tener una renta de 60 rs. al año. Nosotros creíamos que para ser editor de un periódico se necesita tener talento y nada mas. Hablamos de los que escriben, porque si el periódico fuere una empresa de especulacion, el empresario ya cumple con el depósito del fondo que se le exige. Una de dos: ó se habla en este artículo del empresario, ó de los escritores; si del primero éste ya ha dado fianzas de no ser un proletario entregando su dinero, y quedando sujeto á las multas que se le impongan: si de los segundos á menos que estos no sean hombres de fondos se hallan ya bien entrenados por el empresario que les dá de comer, y á cuya voluntad está el despedirlos si no se conforman á sus ideas y aun á sus caprichos. El editor responsable, esto es, el que bajo su nombre obtiene la licencia del gobierno para imprimir un Diario, debe estar sujeto á las restricciones de la ley, pero los escritores que por dinero ó por gusto entreguen sus escritos al jefe de la empresa por qué han de sufrir una nueva responsabilidad cuando pende del buen querer del editor imprimir ó no sus artículos? A la verdad que si solo pudieran escribir los que tienen 60 rs. de renta, seria esta una idea muy peregrina en política.

El tiempo no nos permite extendernos en mas amplias reflexiones sobre un reglamento en que al parecer, y sea dicho con respeto, se han estudiado todos los embarazos, los trasiegos, las formalidades mezquinas y las trabas mas minuciosas. ¿Es porque se ha abusado de la libertad de imprenta? Hasta ahora no lo hemos visto. ¿Es porque no somos dignos del beneficio de la ilustracion pública? Si así fuese desesperamos entonces de la suerte de la España. ¿Es por miedo? Un gobierno que vive con miedo muere de la misma enfermedad. El tiempo nos dirá si el excesivo temor á la anarquía no es mas á propósito para producirla que alejarla. ¿Es por lo contrario, un valor que se recibe de las circunstancias? Lo decimos con dolor pero con la conviccion mas íntima de nuestra conciencia. La irritacion que ha producido hoy en los ánimos hasta de los hombres mas moderados y enemigos de todo desorden el reglamento de la prensa periódica, ha enagenado muchísimos amigos al gobierno, y le ha despojado de una inmensa popularidad. Plegue á Dios que este guante que se arroja con tal braveza á la opinion pública quede en tierra sin levantar, pero en nuestro concepto no conoce bastante bien el terreno que pisa quien crea que se la puede tratar con tal desden. Todavía se estaria á tiempo de remediar el mal.

¿Saben Vnds. señores editores, que nos vamos á ver en un apuro por no tener ya las potencias del Norte, segun lo que con referencia á la Gaceta de Augsburgo nos dice antes de ayer su apreciable periódico, una garantía como la que les ofrecia el carácter del señor Zea Bermudez? No parece sino que este buen señor era su apoderado ó administrador en esta casa que llamamos España, y que la hemos tomado en alquiler de los rusos, austriacos y prusianos con la condicion de no poder tocar ni á un tabique siquiera sin el permiso de aquellos señores. Ya se ve como estamos tan vecinos especialmente de los moscovitas, temen que si hacemos el mas pequeño reparo les pueda incomodar el ruido.

Por eso pusieron por condicion del reconocimiento de nuestra Reina, que el señor Zea conservase su silla. Todas las del Prado le habria cedido yo en propiedad porque se hubiese largado un año antes.

Gran chasco se llevan los que hayan creído que íbamos á llorar á lágrima viva al ver la retirada de los embajadores. Bonitos somos nosotros para tomarnos pesadumbre por nada de este mundo. Si se han marchado tres agentes diplomáticos, nos quedan tres mil agentes de negocios, y á fé mia que si se hubieran querido también largar con los otros y llevarse para acompañarlos unos cuantos centenares de escribanos y procuradores, no habría sido el hijo de mi madre el que les hubiera ido á tirar de la casaca.

Pero en lo que me parece á mí que no tiene razon la Gaceta de Augsburgo, es en decir que las potencias del norte habian mandado retirar á sus agentes. Si yo no estoy mal informado, fue nuestro gobierno quien tomó la iniciativa, odiéndoles que si no reconocian á nuestra Reina podian poner el corazón en Dios y los pies en la calle; y en verdad que en este punto ha estado tan en armonía la resolución del gobierno con el voto unánime de la opinion que difícilmente yo vuelva á presentarse otra mas aplaudida.

¡Lástima es por cierto que hayamos caído en desgracia de aquellos señores, cuando pudéramos reconciliarnos nuestra amada Reina y nosotros á tan poca costa como era el dejar al señor Zea en la silla, y aun tomar otra si era menester, aunque fuese alquilada para el señor Calomarde.

Este si que hubiera sido un golpe maestro, y si para reforzar un ministerio que habria hecho bailar la mazurca de gozo á los mismos cosacos, hubiésemos enviado con tiempo un posta al cuartel general del Pretendiente en busca del señor obispo de Leon, era capaz la santa Alianza de habernos convidado á refrescar el invierno que viene en las deliciosas neverias de San Petersburgo. Todo esto nos lo hemos perdido con haber convocado las Cortes. Siempre se interesan los septentrionales por nosotros. Todavía no se me ha olvidado á mí que cuando la otra vez nos pasaron las notas, se nos vino un monarca protestante echando en cara que habiamos faltado al respeto debido al santo Padre (en cuya supremacia no cree S. M. prusiana) metiéndonos en disponer de los bienes de los monacales sin su audiencia. Ya no nos falta mas sino que un dia el Gran Turco nos pase una nota diciendo que nos va á declarar la guerra sino oímos misa con devocion y no cumplimos con mas exactitud con el precepto pascual..... pero á Dios señores editores: en este momento entra en mi cuarto la vizcaina con el chocolate y la Gaceta y antes de tomar la primera sopa me encuentro con el *Reglamento sobre la censura de los periódicos*. ¡Mal vendrá que bueno me hará! he exclamado yo, que como Sancho Panza tengo compendiada toda mi moral en refranes. La vizcaina se creyó la pobre otra cosa y me preguntó muy triste: ¡malás, señor, de mi tierra Gaceta trae noticias?— No, muger, pero bien necesitaba yo en este momento de toda tu gerigonza para no tirarme por la ventana de cabeza. Me contenté pues, con beber el agua para refrescarme, diciéndola que se llevase el desayuno porque me habria hecho mal si lo hubiera tomado; corté mi carta á lo mejor y cuando estaba mas engolfado en mis ideas porque el mal humor se apoderó de mí y no soy de los que tienen la habilidad de escribir *muña reluctanté*.

No me acuerdo si fue el santo Rey David ú otro profeta quien tuvo valor de llamar embustera á toda la especie humana diciendo *omnis homo mendax*, que traducido con un poco mas de cortesía equivale á decir: *todos los hombres son capaces de pegar un chasco*. ¡Qué verdad tan eterna!

Es de Vmds. señores Editores siempre amigo afectísimo. — *Gibrin*.

## ARTICULO VI.

### REFORMA DEL CLERO.

NUMERO 2.º

*Del poder eclesiástico.*

Cuando los sistemáticos consideran que el sucesor de un primer apóstol, pobre pescador, lleva sobre su cabeza tres coronas; que lo rodea una corte numerosa; que un vasto territorio le obedece como á príncipe temporal; que militan á sus órdenes cuerpos de tropas regimentadas, y que en todo el mundo se le respeta; no ven en todo este aparato mas que una vasta conjuración, concebida en el siglo XI por un papa desmesuradamente ambicioso, y continuada por sus hábiles sucesores con tanta perseverancia como osadía.

Séame permitido el contemplar de un modo diferente este cuadro mágico que espanta á los unos, halaga á los otros, y fija la vista de todo el mundo. Es muy sencillo y razonable, dice un autor contemporáneo nuestro, el ver en esta transformación una vuelta ó revuelta de las cosas humanas, hija de las disposiciones en que se hallaban los hombres (1), de las costumbres y necesidades de los tiem-

pos, del estado moral y político de la Europa. Los papas se aprovecharon de la coyuntura favorable que se les ofrecía sin que ellos hubiesen tenido parte en su desarrollo (2). Gregorio VII fue austero en sus costumbres, amante de la reforma de abusos, inflexible en sus proyectos, de un ingenio superior á las luces de su siglo. Mirando hacia el occidente desde lo encumbrado del capitolio en donde tenia su silla, ¿qué podia ver? príncipes opradores, pueblos malhadados, y el santuario profanado con una erasa y estúpida ignorancia, y con el escándalo mas ignominioso. Lejos de abalarse su valor con la universalidad de las profundas heridas del cuerpo religioso y político, se irrita extraordinariamente su celo, y creyendo poder aplicar un pronto remedio, el amor propio exalta su imaginación, le exagera la extensión de sus poderes y misión; se abalanza hasta el exceso, y se persuade que cuanto imagine y emprenda, por mas excesivo que sea, se verá legitimado al abrigo de la idea de un bien general. Erígese en censor de los reyes, les pide cuenta del empleo que ocupan, y del uso de su autoridad: preséntase en fin á los pueblos como su árbitro supremo.

Una vez dado el impulso á la esfera de bronce colocada en el declive liso de un plano inclinado, ¿quién la detendrá? Si á este movimiento natural se añade la influencia secreta de un hábil promotor, ¿quién puede calcular la rapidez del movimiento? Los pueblos, que solo pesan en su balanza los males pasados para cotejar y temer los que sufren actualmente, se imaginaron encontrar en el soberano pontífice un protector contra la opresión: consultáronle los príncipes: sometieron á su decision sus altercados, y aun se sirvieron de su tribunal é influjo para los proyectos de su ambición. Cuando es muda la ley, impotente la justicia, y omnipotente la violencia, será extraño que las luces y virtudes de la Santa Sede, la presten un ascendiente inmenso, y que los pueblos se hallen dispuestos á venerar á un pontífice de su religion hasta en el ejercicio de los derechos que no le competen? Así sucedió en el siglo XI, y cuanto llevó dicho está consignado en la historia.

Un escritor filósofo y publicista famoso, y que no puede llamarse adulator de los papas, ha dicho en su *Cuadro de las revoluciones del sistema político de la Europa desde el fin del siglo XV* (3): "que en medio de los mas enormes abusos de la autoridad pontificia; ella salvó la Europa de una entera barbarie en la *edad media*: ella entabló relaciones entre los pueblos y provincias mas lejanas; ella fue el centro comun y el punto de reunion para los gobiernos aislados... Fue un tribunal supremo erigido en medio de la anarquía universal, cuyas sentencias fueron á veces tan respetables como respetadas, que previno y detuvo el despotismo de los emperadores, restableció el equilibrio, y disminuyó los inconvenientes del régimen feudal.

» Deben llorarse sin duda los excesos del poder pontifical; pero tambien es justo que al censurar las pasadas épocas con demasiada acrimonia, gimamos por la debilidad y extravios de la razon humana. Cada siglo cuenta sus errores, y no conviene ciertamente que se muestre muy severo un juez que necesita de indulgencia. En los siglos que llamamos bárbaros, la opinion falsa y peligrosa puso en las manos del papa un cetro terrible que á veces desposeyó violentamente de sus tronos algunos príncipes; mas tambien en los nuestros ilustrados otra opinion insensata en dos reinos civilizados, prestó á la ciega multitud la eúchilla con que derrocó las cabezas de dos reyes, manchándose así los pueblos con un crimen nunca oído en los anales del mundo.

Nosotros españoles, que hemos seguido hasta ahora las huellas de los antepasados juiciosos, pero firmes, nos vemos exentos de la nota infame de precipitados. Un pueblo paciente, aunque largo tiempo alucinado, desarrolla ya la energía de su caracter, y si oye por un lado el eco de los crímenes, usurpacion y cadenas, es justo que entienda tambien generosamente la voz de la razon. Los mas sabios yerran algunas veces, como que son hombres, y la ambicion no tiene límites. Con que ardor han escudriñado los innovadores los archivos de los tiempos, para sacar á luz rasgos de ambicion y de avaricia, de orgullo y de libertinage, de cólera y de falso celo, que han denigrado y enfeecido las vidas de algunos papas, tratando de hacerlos reversibles sobre el pontificado y sobre la iglesia. Es una marcha no solo tortuosa sino maligna, el ofrecer un cuadro en que resalten los excesos y abusos del poder, cubriendo con un velo oscuro los inmensos servicios que ha procurado á la civilización, á las letras, á las artes y á toda la humanidad. ¿Por qué se pesan los tiempos pasados en la balanza de las ideas modernas, sin que entre en cálculo la diferencia de la legislación y costumbres, el genio de los siglos y los pueblos?

Veamos las cosas como son en sí, y con imparcialidad.

(2) Pluquet, Dict. ses hérés. siecle 11, chap. 1.

(3) Ancillon, tom. 1, pag. 133 y 157.

Cerca de 250 papas han ocupado desde San Pedro la silla episcopal de Roma, y solo un cortísimo número adoleció de vicios y perversidad. ¿Qué trono sobre la tierra presenta una serie tan larga de príncipes recomendables por su ingenio y virtudes? Oigamos á Bergier, escritor juicioso instruido, y que no es ultramontano. La caridad, el valor heroico, la vida humilde y pobre de los papas de los tres primeros siglos, son hechos ciertos y consignados en los monumentos de la historia. Las luces, los talentos, el celo y laboriosa vigilancia de los del siglo IV y V son incontestables; sus obras subsisten todavia. Las fatigas y esfuerzos constantes que los del VI y VII hicieron para salvar lo poco que restaba de ciencias, leyes y costumbres, son indudables. Cuanto pusieron en ejecución los papas del VIII y IX para civilizar á los pueblos del Norte con la predicacion del evangelio, es tan sabido, que los protestantes no han podido denigrarlos, sino encarnizándose en la pintura de los motivos, intenciones y medios de que se valieron para su asecuracion.... ¿qué no hicieron los papas en el siglo IX para poner un dique al torrente destructor de los mahometanos! Solo en las heces de los siglos posteriores.... se han hallado personas y acciones que se han criticado á discrecion: pero en qué tiempos han existido los malos papas? cuando destrozaron la Italia unos mezquinos tiranos, que disponian á su antojo de la Sede romana, y sentaban en ella á sus hijos ó favoritos, arrojando afuera á sus legítimos poseedores.

No es mi intento el hacer una apología de los romanos pontífices, ni la necesitan; hasta los protestantes de buena fé la han hecho, (4) y los españoles jamas hemos dejado de respetar al Padre universal de los creyentes. Solo diré que es preciso confesar que la divina providencia vela sobre la cátedra de San Pedro, supuesto que con tantas proporciones para engrandecerse en lo temporal no ha hecho mas que lo ya insinuado. ¡Adulacion! yo tejería tu historia solo por el placer de seguir con el pueblo español tus ominosas trazas, y achacarte todos los crímenes de que eres capaz, y que has cometido al lado de los solios de nuestros antepasados monarcas, sino temiera recordar los horrores que te imputan con razon. Si fuese permitido á mi exaltada imaginación, en vista de mil peligros que nos cercan, el formar el cuadro de las dos inquisiciones política, y religiosa de la era cristiana, con tal que me quitasen de delante *juces ungidos del Señor*, y solo viese verdugos sanguinarios, hogueras escandalosas y mazmorras hediondas, seguro estoy de que la sentencia de la opinion pública me seria favorable al decir que menos han sufrido y han debido mas los pueblos malhadados del yugo tiránico religioso que del tiránico-político: y si solo con la verdad se debe combatir en favor de la verdad; (5) ¡pueblo español! tú viste muchos años ha indecentes altares cubiertos de víctimas y holocaustos, que una ciega pasión sacrificaba al manso Cordero nuestro liberal bienhechor, nuestro maestro y Dios, que aborrece espectáculos tan atroces; mas tú has visto tambien en todas las edades, y poco ha millones de infelices hijos verdaderos de la patria y religion.... y ¿en dónde? lánguidos morir por fortuna en los mas hediondos calabozos, y aun así estender sus arrugadas y macilentas manos al cielo y pedirle la felicidad y paz de sus verdugos: millares surcando las encrespadas olas, y entre los horrores de la tempestad impetuosa, sin hacer caso de su existencia, volver hacia ti sus lastimeros ojos, y esclamar como el hijo querido de las musas de nuestros dias (6) el benemérito A. S.

Ay! que surcando el mar en nave agena  
Huyo infelice de la patria mia!  
Tal vez ¡oh cruda inexorable suerte  
Para nunca volver!....

Tú viste á la inocente y hermosa doncella, asida fuertemente del aterido brazo de su angustiada madre, correr... ¿y á dónde? al patibulo en que va á sentarse tranquilo su heroico padre, para cerrar en él los ojos, que jamas se cerraron á tu felicidad; para concluir una vida toda llena de acciones brillantes pero mal interpretadas; para encontrar bajo la piedra fria del sepulcro la quietud de que no le era ya dable disfrutar sobre la tierra: tú viste mil naufragos aportar á tus orillas solos, viudos, pobres, habiéndose visto un dia poderosos, rodeados de hijos, de amante esposa y sinceros amigos y besar tu santo suelo, y jurar mil veces la perseverancia en procurar tu bien: tú viste los que á mil leguas desterrados, habiendo perdido cuanto tenían *menos el honor*, solo miraban en el horizonte tu zenit, y se consolaban con la esperanza de volver á tu seno. ¡Espectáculo encantador! Patria mia, mira que te engañan (y créeme) los que te dicen que esos son tus enemigos: ¿enemigos unos hombres indulgentes é ilustrados? no, no; tus enemigos son los egoistas, los fanáticos, los.... detente pluma mia: tú viste al venerable anciano, al hombre va-

(4) Vie de Leon X. tom. 1, pag. 11.

(5) Grotius de verit. relig. 1. c. 2.

(6) El desterrado, Oda.

(1) Vraies principes de la puissance ecclesiast. p. 65.

leroso, sus pies encadenados con los infamantes grillos, sus manos y cuello con los abrazos estrechísimos de sus tiernos é inocentes hijos, arrastrado... ¿y hacia dónde? hacia el patíbulo mas ignominioso para los jueces que condenaban que para el paciente que se ennoblecía con la muerte: tú viste al hambre ejercer sus rigores; á la calumnia su cólera insaciable: á la venganza su implacable sed; á la muerte sus mil maneras de matar...; tú viste...

Basta, porque si tú viste, y yo tambien estos horrores, ya vemos hoy á nuestra buena madre la inmortal Cristina enjugar lágrimas, derramar bálsamo en las heridas de su hijos y llorar cuando no puede remediar. Ya vemos á nuestra angélica Isabel II entablar y consolidar la nueva época de la felicidad de la patria, y procurarnos el consuelo de ver, ayudada de sus ministros sabios y virtuosos sin hipocresía, la descada reforma de los abusos en los tribunales civiles y eclesiásticos. En estos es verdad que hay que reformar, y el modo de hacerlo sin faltar ni aun al decoro y deferencia filial, que siempre ha manifestado el trono español al Altar de nuestra santa religion, será la materia del artículo inmediato. = D. L. F. presbítero.

#### Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante de las armas de la ciudad de Soria don Manuel Ceballos Escalera, avisa á este ministerio con fecha 31 de mayo último, que el día anterior le decia el coronel y comandante general de aquella provincia D. José María Cistue desde Reznos, que despues de una penosa marcha de 24 horas por los terrenos mas escabrosos, sabedor de que los facciosos acababan de salir de Carabantes, continuó su marcha contra ellos por el camino de Verdejo, avistándolos al llegar al monte de Nava, en el que se dividieron en dos porciones, tomando la caballería por la izquierda y la infantería por la derecha de dicho monte: que al instante destacó sobre los de la izquierda un alférez con 12 caballos, sobre los del centro un capitán, un teniente y un alférez con la infantería, protegidos con 20 caballos, dejando en observacion de la derecha un sargento con 4 caballos: que dispuesta así su fuerza, en cuanto su tropa llegó á la altura rompieron el fuego las guerrillas, cogiendo un prisionero gravemente herido, y apoderándose del pueblo. En la izquierda fue perseguido el enemigo con intrepidez: pero habiéndose desherrado el caballo del alférez, se encargó del mando el sargento Fermín Miguel, y persiguió por espacio de tres leguas la única partida que habia quedado reunida, matando dos, y cogiendo igual número de prisioneros con varios pertrechos y armas.

Es digna de elogio la bizarría y denuedo con que se han portado todos los individuos de la columna, y señaladamente Castillo-Valderrama y dos cazadores, que no pudiendo bajar con los caballos, los persiguieron pie á tierra con lanza en mano.

El capitán general de Cataluña en oficio del 28 de mayo, dice á este ministerio, que segun las partes que ha recibido del brigadier Colubi y del coronel Churruca, quedaban enteramente destruidas las facciones de la alta Cataluña; y que su cabecilla el Ros de Eroles se habia fugado hacia el valle de Andorra: añade que por la parte de Berga se persiguen igualmente con la mayor actividad los restos de la faccion de Boquica, habiéndose refugiado á Francia un tambor y 6 facciosos. Que el comandante de armas de Esparraguera, habiendo encontrado en la altura del Mas de la Riera una reunion de 55 á 60 facciosos, los atacó y dispersó, cogiéndoles algunas armas; mas como volvieran á reunirse, cayeron en manos de los comandantes de armas de Igualada D. Tomas Metzger, y de Santa Coloma de Queralt D. Juan Pujol, en la casa de campo llamada Mas de Jesus, donde acometidos por los voluntarios de Igualada y Santa Coloma, y un destacamento de cazadores del Rey, 1.º ligero, despues de una hora de obstinado combate, fueron deshechos, dejando en el campo 20 muertos y 12 prisioneros.

Concluida esta accion, otra gavilla perseguida por los voluntarios de Barará y Pont de Armentera, apareció á la derecha del Mas de Jesus, y tambien fue destruida, cesando la persecucion por haber sobrevenido la noche: á la mañana siguiente se encontraron varios muertos, y un fraile francisco lego de Montblanch herido de gravedad, y escondido en una cueva. Dice asimismo que por el partido de Tortosa aparecen algunas pequeñas partidas que incomodan á los pueblos de aquella línea; pero que están tomadas todas las medidas para evitarlo. Concluye dicho capitán general manifestando que en lo demas de la provincia se disfruta la mayor tranquilidad, y que los descalabros tan decisivos que sufren los restos de las facciones que se formaron al abrigo de los fragosos montes de aquel principado, acabarán con sus recursos, y servirán de ejemplo escarmiento para los demas á quienes los agentes carlistas quieran desviar del camino de la lealtad, influyendo so-

bremanera en la mejora del espíritu público, y en la quietud general que se va consolidando.

## Noticias de las Provincias.

SEVILLA, 29 de mayo. = Conforme el Excmo. ayuntamiento de esta M. H. ciudad con los deseos emitidos por todos los amantes de nuestra idolatrada Reina, dispuso sustituir la inscripcion de plaza de Isabel II á la de la lápida que titulaba la plaza del Rey, y descubrirla en el día de ayer con toda la solemnidad que requeria esta grata renovacion. Al efecto habia mandado adornar aquel monumento con ricos pabellones de seda y cortinas guardadas de encage de oro, cogidos con ramos de flores artificiales, y hecho construir un tablado cubierto de damascos que servia de base á este aparato, á que acompañaban dos graciosas arañas de cristal. A las cinco de la tarde, despues de reunido en dicha plaza un inmenso concurso, aparecieron dos brillantes destacamentos de la Milicia Urbana uno de 200 hombres de infantería y otro de 20 de caballería, cuyo aspecto militar, lucidos uniformes y desembarazado manejo sorprendieron agradablemente al alborozado pueblo concurrente. A poco se presentó y subió á los balcones de la real audiencia su presidente el excelentísimo señor capitán general, y en seguida el señor gobernador civil de la provincia y un caballero veinticuatro descubrieron la lápida entre los entusiasmos vivas que resonaban confundidos con los ecos marciales de la musica de artillería y el repique de campanas. Concluido este acto, que solemnizó la presencia de todas las autoridades civiles y militares, y los señores gefes y oficiales de dichos cuerpos urbanos, desfilaron éstos ante el excelentísimo señor capitán general y ante la celebrada lápida que contenia el nombre amado, objeto de tan sincero y jubiloso obsequio, saludándolo de nuevo con repetidos vivas, á que correspondió con igual alegría la gran concurrencia espectadora. Hasta el cielo pareció complacerse en este homenaje de la lealtad sevillana, pues amenazando lluvia todo el día, como muchos anteriores, se desvanecieron las espesas nubes que tiempo hace han cubierto el horizonte, apareciendo puro el hermoso color que se ha tomado por emblema de la lealtad española hacia la régia Niña, que forma las delicias de esta nacion heroica. En el momento de correr las cortinas se espendieron y echaron desde los balcones versos impresos, y de ellos copiamos el siguiente soneto que vino á nuestras manos.

Alzas al fin la magestuosa frente,  
Hispalis bella de lealtad modelo,  
Y en eterno padron tu patrio celo  
Se ostenta en ese mármol elocuente.

Isabel es el idolo inocente,  
Gloria de Iberia, á quien la guarda el cielo:  
Cristina el cetro rige, y su desvelo  
Se ensaya contra el déspota insolente.

¡Nombres de bendicion que el orbe aclama!  
Sevilla á su benéfica memoria  
Ciñe de lauros la corona bella.

Y á par que en Isabel su amor inflama,  
Manda que agregue á su blason la historia  
Que su sangre dará solo por ella.

GRANADA, 31 de mayo. = Ya parece que los habitantes de esta capital empiezan á respirar aquel placer que ofrece su hermosa situacion, privados tanto tiempo por las enfermedades que han precedido. El día del Corpus fue concurrido el paseo por una infinidad de personas que bien han regresado de adonde las habia conducido el temor, ó bien salieron del aislamiento á que estaban reducidas: no dejaba de hacer mas interesante esta numerosa reunion la noble presencia de nuestro benemérito capitán general, acompañado del señor gobernador civil, y no dudamos que repitiendo esta sencilla demostracion de sus puros sentimientos y continuando la mejoría que se advierte en la salud pública, veremos vuelto á su antiguo esplendor y lucimiento el delicioso paseo que poseemos, y la tranquilidad de espíritu que deseamos.

La ocurrencia de pintar el mundo al revés en los adornos que se ponen en la plaza mayor de esta ciudad para la funcion del Corpus no ha dejado de llamar la atencion de muchos escrupulosos, suponiendo este hecho contrario al estado de civilizacion en que nos hallamos, y hasta el creer era una burla á nuestro gobierno; pero nosotros, atentos tan solo á nuestro modo de pensar, estamos autorizados para juzgar que el asentista don Luis Muriel, conocido por su patriotismo, ha sido y es incapaz de estenderse á una idea tan contraria á sus sentimientos, y que sencillamente (como lo creemos) cometió el defecto de no reflexionar sus consecuencias, debe agradecerse el que retratará el ver-

dadero estado de Granada tal como se halla, es decir, al revés de las demas capitales: en todas partes hay espíritu patriótico, Milicia Urbana, festejos públicos, por todos aquellos actos y disposiciones del gobierno, que anuncian nuestra próxima felicidad, mientras que aqui todos escondemos en nuestro corazon el patriotismo.

Hemos dicho y repetimos que Granada no llegará á realizar las miras de nuestra inmortal gobernadora, respecto á la Milicia Urbana, mientras que no se autorice al capitán general para su formacion, porque es materialmente imposible que puedan conciliarse los sentimientos de aquellos que generosamente sacrifican su bien estar y lo harán de sus vidas por la justa causa, con los diferentes obstáculos que se le presentan á este ayuntamiento para la organizacion de un cuerpo tan necesario, ignorándose la causa que sujeta la voluntad del mas decidido en siendole preciso presentarse á la comision nombrada.

Hemos sabido tambien que algunos sugetos de probidad están formando una lista de todos los que desean inscribirse en los defensores de Isabel II, con el fin de presentarla al capitán general manifestándole que están prontos á sacrificarse por la justa causa tan luego como sean útiles y necesarios pero con la cualidad de que en su organizacion no ha de entender el ayuntamiento pues solo estarán á la voz y llamamiento de S. E.; sentimientos á la verdad puros y patrióticos, pero que dejan traslucir motivos que los separan del orden establecido por esta corporacion. No quisieramos que el Gobierno mirase con indiferencia un asunto que puede contribuir mucho en la felicidad de una poblacion que la merece; en las manos de un hijo de esta Patria se halla el remedio, nada debe ignorar, (lo aseguramos) de los verdaderos efectos que produce en unos la apatía (acaso bien justa) y en los otros la desconfianza (permitásenos esta espresion de los verdaderos hijos de Isabel II, armados para su defensa. Contentémonos pues con indicarle nuestros sentimientos, y dejemos á su virtud la recompensa que merecen los leales; nadie tiene mas derecho, ni nadie puede esperar mejor que sus compatriotas.

De la partida de ladrones que proclamó á Carlos V en las inmediaciones de Loja y que anunciamos, podemos asegurar que ha sido disuelta por los paisanos y Urbanos de los pueblos, habiendo muerto á uno en las ventas de Huelma y traído á esta ciudad otro muy mal herido, de cuyas resultas ha fallecido en el hospital; se ignora el paradero de su capitán llamado Pedro el del Colegio; servicios tan importantes no dejan duda alguna de lo útil y necesario que es la Milicia Urbana; ella se conduce destruyendo á los que atacan y roban las propiedades, á quienes acaso se afanan en desacreditarla y destruirla, pero se engañan, pues la nacion, la jóven Reina, idolo de nuestros pensamientos y el interés particular é individual de todo buen español, exigen su perfeccion y fuerza.

## FONDOS PÚBLICOS.

BOLESA DE MADRID, 5 de junio.

	A PLAZO.			Total de operaciones
	Al cont.	Prima.	Firme. Volunt.	
Títulos del 4.	59 3/4	60		2.200.000
Id. del 5.	70		61 61 1/4	1.300.000
Inscrips. al 4.			69	
Vales no cons.		20 1/2	20 3/4 21 1/8	208.000 ps
Deuda cor. al 5 por 100		20 3/4	20 3/4	861.627
Deuda sin int.	12 1/4	12 1/4	13 13 1/2	13.266.297

CAMBIOS.

Londres á 90 días 37 7/8. Paris 16 2 Alicante á 1/4 d. Barcelona á ps. fuertes x b. Bilbao 3/4 d. Cádiz x b. Coruña 3/4 d. Granada 1/4 d. Málaga 1/2 d. Santander x b. Santiago 3/4 d. Sevilla 1/4 d. Valencia par. Zaragoza 3/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

## Espectáculos.

TEATRO DE LA CRUZ. = A las ocho y media de la noche se ejecutará la famosa tragedia en tres actos, titulada *Numancia*. En el primer acto se cantará un coro nuevo compuesto al intento por el mtro. D. Ramon Carnicer; y en el tercero se estrenarán dos decoraciones pintadas por el profesor Don Juan Blanchard.

Concluida la tragedia habrá un intermedio de baile nacional, terminándose la funcion con el muy gracioso y divertido sainete titulado: *La Comedia de Maravillas*.

Actores en la tragedia; Sra. T. Baus. Sres. Garcia Luna, R. Lopez, Tamayo, G. Perez, Galindo, B. Rodriguez y Bagá. Id. en el sainete: Sras. R. Leon, Bravo, T. Baus, D. Píno &c. Sres. P. Cubas, R. Lopez, Tamayo, Campos &c.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. = A las ocho y media de la noche: *I Capuleti ed I Montecchi*, ópera trágica del mtro. Bellini, con la de Vaccaj.

Actores; Sras. Grissi y Edwige. Sres. Alexandre, Galdon, Salas y coristas.

Aviós. Los palcos, lunetas principales, sillones y delanteras de palcos, se cobran de subida; los demas asientos del teatro quedan á los mismos precios que en las funciones diarias.

IMPRESION DE LOS HEREDEROS DE D. FRANCISCO DAVILA.